



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 01 de Diciembre de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 313-2022-OGAJ/GM/MDSA; INFORME N° 1165-2022-OA/OGA/GM/MDSA; INFORME N° 5954-2022- LATQ/GDTI/GM/MDSA; ACTA DE BUENA PRO DE FECHA 24/11/2022; MEMORÁNDUM N° 505-2022-OGA/GM/MDSA; INFORME N° 982-2022-CSP-OA/OGA/GM/MDSA; MEMORÁNDUM N° 361-2022-OGA/GM/MDSA; INFORME N° 331-2022-OGPP/GM/MDSA; INFORME N° 670-2022-OA/OGA/GM/MDSA; INFORME N° 1925-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA.

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, según el art. 76 de la Constitución Política del Perú dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF, establece que (..) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o u comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre que se designe un comité de selección”;

Que, efectuado la revisión a las instrumentales obra el Acta de buena pro de fecha 24/11/2022, el comité de selección permanente solicita la certificación presupuestal y autorización por el titular de pliego, para que se considere valida su oferta, considerando que se cuenta con un valor estimado de 65,000.00, refiere, que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere valida la oferta económica , aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 1925-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24/08/2022, se remite el requerimiento 1455-2022, que con Informe N° 670-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 17/10/2022, se solicita a la oficina general de planeamiento y presupuesto el monto de s/. 65.000.00; con Informe N° 331-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 17/10/2022, se emite la certificación presupuestal de s/. 65.000.00 soles, con el número de certificación N° 470-2022, con MEMORÁNDUM N° 361-2022-OGA/GM/MDSA, de fecha 20/10/2022, se apruebe el expediente de contrataciones para dar inicio al proceso de selección, con Informe N° 982-2022-CSP-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 11/11/2022, se solicita la aprobación de bases; con MEMORÁNDUM N° 505-2022-OGA/GM/MDSA de fecha 11/11/2022, se aprueba las bases del proceso de selección SIE-21-2022-CSP-MDSA; con ACTA DE BUENA PRO de fecha 24/11/2022, el comité de selección permanente solicita la certificación presupuestal y autorización por el titular del pliego, para que se considere valida su oferta, con Informe N° 5954-2022- LATQ/GDTI/GM/MDSA, fecha 01/12/2022, se emite la certificación presentaría adicional de s/. 10,000.00 soles con el numeral de certificación N° 470 contando con un total de S/. 75,000.00.

Que, con Informe N° 1165-2022-OA/OGA/GM/MDSA, fecha 01/12/2022, **concluye** que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad y con Informe N° 5954-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Se incrementa el presupuesto por un monto de S/. 10,000.00 soles siendo el valor adjudicado total de S/. 75,00.00 (Setenta y cinco mil con 10/100 soles) según, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular de pliego la autorización de monto mayor a valor estimado.

Que, con Informe Legal N° 306-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 01/12/2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal procedente APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO de Alcaldía y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento según lo indicado: LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-CSP-MDSA PARA LA ADQUISICION DE INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES PARA NIÑOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L – 006 DE LA ASOCIACIÓN CUA -1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, HASTA POR EL MONTO DE S/. 75,000.00;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, conforme el calendario de procesos se tenía el otorgamiento de la buena pro el día 24 de noviembre del 2022, según acta de evaluación de propuestas, el monto a Adjudicar supera el valor estimado determinado por la Oficina de Abastecimientos, Para que el comité de selección permanente a cargo de la contratación, considere valida la oferta deberá contar con el crédito presupuestario y la aprobación del titular de pliego ambas condiciones deben ser cumplidas dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha para el otorgamiento de la buena pro, teniendo una fecha límite para la publicación en el sistema SEACE, de la aprobación del titular del pliego el 01 de Diciembre del 2022 y encontrándonos dentro del plazo;

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Bases de la Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-CSP-MDSA PARA LA ADQUISICION DE INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES PARA NIÑOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L – 006 DE LA ASOCIACIÓN CUA -1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según el siguiente detalle:

Tipo de proceso	N°	Descripción	Valor Estimado
Adjudicación Simplificada	026-2022-CSP-MDSA	ADQUISICION DE INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES PARA NIÑOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L – 006 DE LA ASOCIACIÓN CUA -1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	S/. 75,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, lo correspondiente a Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y a cuantos fueran de su competencia, remitir el expediente de contrataciones y sus antecedentes al Presidente del Comité.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216